



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No.	CAD/01-20-05-2021
FECHA:	20 DE MAYO DE 2021
IMPORTE:	\$2,301,790.32
CONCEPTO:	SERVICIO DE ALIMENTOS
MODALIDAD:	LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. 56270117-003-2021
OFICIO DE AUTORIZACIÓN	SF/SE/DPYGP/065/2021
FUENTE DE PARTIDA	RECURSOS FEDERALES
PROCEDENCIA	RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
PARTIDA	22104.- ALIMENTACIÓN Y VIVIRES
COMPONENTE	03
ACTIVIDAD	10

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL **MAESTRO ARMANDO ANTONIO RODRÍGUEZ CÓRDOVA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; Y EL **LCP Y F. JUAN MANUEL SEGURA GUZMAN**, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**EL INSTITUTO**”, Y POR LA OTRA, LA C. [REDACTED], A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, Y EN CONJUNTO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:-----

DECLARACIONES

1. Declara “**EL INSTITUTO**” que:

- 1.1. Como lo establecen los artículos 9, apartado C, fracción I, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 100 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- 1.2. De conformidad con el artículo 117 numerales 1 y 2, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral lo es también del Consejo Estatal; coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral. Asimismo, tiene entre sus atribuciones, representar legalmente al Instituto Electoral, así como auxiliar al



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Consejo Estatal y a la consejera o Consejero Presidente en los asuntos de sus respectivas competencias.

- 1.3. En sesión extraordinaria de fecha nueve de octubre del año dos mil veinte, mediante acuerdo CE/2020/044, el Consejo Estatal de "EL INSTITUTO", designó al Mtro. Armando Antonio Rodríguez Córdova, Secretario Ejecutivo, ejerciendo las atribuciones establecidas en el artículo 117, numerales 1 y 2, fracciones I y XVIII de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; consistentes en conducir la administración y proveer al Instituto de elementos primordiales para el cumplimiento de sus funciones; nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado de forma alguna.
- 1.4. De conformidad con el artículo 122, numeral 1, fracción II de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, la Dirección Ejecutiva de Administración, es la responsable de organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Estatal.
- 1.5. Mediante acuerdo CE/2020/046 aprobado por el Consejo Estatal en sesión extraordinaria de diecisiete de octubre de dos mil veinte, se ratificó la designación del LCP y F. Juan Manuel Segura Guzmán, como Director Ejecutivo de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, ejerciendo las facultades conferidas en la Ley Electoral y de Partidos Políticos de Tabasco.
- 1.6. Requiere contratación de la prestación del servicio de alimentos para **las actividades del personal que participará en el conteo, sellado, agrupamiento de boletas, así como en la jornada electoral y sesión permanente de cómputo, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 del Estado de Tabasco.**
- 1.7. El presente contrato fue dictado mediante adjudicación del procedimiento de Licitación Pública Estatal No. 56270117-003-2021 a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por ser la persona que presentó la propuesta económica solvente más baja y que garantiza los requerimientos solicitados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica de este Instituto, área requirente que realizó el análisis comparativo de las propuestas admitidas en los lotes que cumplieron con el dictamen técnico, emitido por la **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.**

El comité de compras del Instituto, mediante el acto de Fallo Económico y Adjudicación de la Licitación Pública Estatal No. 56270117-003-2021 de fecha 14



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

de mayo de 2021, celebró el presente contrato con fundamento en los artículos 33 inciso b), fracciones IV y V, y 34 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 36 fracción V, inciso B) párrafo cuarto, fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley.

Los recursos correspondientes para cubrir el pago que se derive del objeto de este instrumento, serán cubiertos con cargo al Presupuesto General de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2021, autorizado al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco por el H. Congreso del Estado de Tabasco, correspondiéndole el Proyecto Gasto de Operación del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. PARTIDA PRESUPUESTAL 22104.- ALIMENTACIÓN Y VIVIERES.

1.8. Se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria con registro federal de contribuyentes **IEP961229MTA**.

1.9. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente contrato, el ubicado en **CALLE EUSEBIO CASTILLO NÚMERO 747, COL. CENTRO DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86000**.

2. Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** que:

2.1. Es una persona física de nombre correcto y completo de [REDACTED] [REDACTED] quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.

2.2. Que cuenta con número de asignación de clave única del registro de población [REDACTED]

2.3. Que conoce, se sujeta y acepta plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, así como los demás ordenamientos legales que regulan la contratación del servicio objeto de este contrato.

2.4. Que, a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y cumple con todos los requisitos legales y administrativos necesarios para la celebración de este contrato.

2.5. No se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y está al corriente



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

en el pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales, inscrito ante el servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Contribuyentes es

[Redacted]

- 2.6. Que su actividad comercial, se relacionada con la prestación de servicios de alimentación y viveres.
- 2.7. Que reúne las condiciones técnicas y económicas, para suministrar el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato; asimismo, cuenta con la infraestructura técnica, financiera y la experiencia necesaria para llevar a cabo el cumplimiento del mismo.
- 2.8. Que, para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio fiscal, el ubicado en carretera [Redacted]

3. Declaran "LAS PARTES" que:

- 3.1. Están de acuerdo en celebrar el presente contrato y se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen, por lo que libremente convienen en sujetarse a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Contrato. La prestación del servicio de alimentos para el personal que participará en las actividades del conteo, sellado, agrupamiento de boletas, jornada electoral y sesión permanente de cómputo, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 del Estado de Tabasco.

El cual atiende a las características y especificaciones contenidas en el "Anexo A", relacionado con el servicio de alimentación de las bases de la licitación pública número 56270117-003-2021, consistente en los lotes de servicios que incluyen desayunos, comidas y cenas, para las actividades, fechas y cantidades, siguientes:

LOTE	DESAYUNO DIARIOS	COMIDA DIARIAS	CENA DIARIAS	ACTIVIDAD	FECHAS
1	51	51	51	AGRUPAMIENTO	16 AL 17 DE MAYO
	50	50	50	JORNADA ELECTORAL	6 DE JUNIO
	80	82	80	CÓMPUTO	9 AL 12 DE JUNIO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

LOTE	DESAYUNO DIARIOS	COMIDA DIARIAS	CENA DIARIAS	ACTIVIDAD	FECHAS
2	42	42	42	AGRUPAMIENTO	16 AL 17 DE MAYO
	50	50	50	JORNADA ELECTORAL	6 DE JUNIO
	70	74	70	COMPUTO	9 AL 12 DE JUNIO
3	44	44	44	AGRUPAMIENTO	16 AL 17 DE MAYO
	50	50	50	JORNADA ELECTORAL	6 DE JUNIO
	70	74	70	COMPUTO	9 AL 12 DE JUNIO
4	46	46	46	ENFAJILLADO	16 AL 17 DE MAYO
	50	50	50	JORNADA ELECTORAL	6 DE JUNIO
	78	75	78	COMPUTO	9 AL 12 DE JUNIO
5	47	47	47	AGRUPAMIENTO	16 AL 17 DE MAYO
	50	50	50	JORNADA ELECTORAL	6 DE JUNIO
	76	75	76	COMPUTO	9 AL 12 DE JUNIO
6	45	45	45	AGRUPAMIENTO	16 AL 17 DE MAYO
	50	50	50	JORNADA ELCTORAL	6 DE JUNIO
	75	78	75	COMPUTO	9 AL 12 DE JUNIO
7	43	43	43	AGRUPAMIENTO	16 AL 17 DE MAYO
	50	50	50	JORNADA ELECTORAL	6 DE JUNIO
	74	70	74	COMPUTO	9 AL 12 DE JUNIO
8	45	45	45	AGRUPAMIENTO	16 AL 17 DE MAYO
	50	50	50	JORNADA ELCTORAL	6 DE JUNIO
	78	75	78	COMPUTO	9 AL 12 DE JUNIO
9	43	43	43	AGRUPAMIENTO	16 AL 17 DE MAYO
	50	50	50	JORNADA ELECTORAL	6 DE JUNIO
	70	76	70	COMPUTO	9 AL 12 DE JUNIO
10	45	45	45	AGRUPAMIENTO	16 AL 17 DE MAYO
	50	50	50	JORNADA ELECTORAL	6 DE JUNIO
	78	72	78	COMPUTO	9 AL 12 DE JUNIO
11	48	48	48	AGRUPAMIENTO	16 AL 17 DE MAYO
	50	50	50	JORNADA ELECTORAL	6 DE JUNIO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

LOTE	DESAYUNO DIARIOS	COMIDA DIARIAS	CENA DIARIAS	ACTIVIDAD	FECHAS
	78	71	78	COMPUTO	9 AL 12 DE JUNIO
	44	44	44	AGRUPAMIENTO	16 AL 17 DE MAYO
12	50	50	50	JORNADA ELECTORAL	6 DE JUNIO
	71	76	71	COMPUTO	9 AL 12 DE JUNIO
	48	48	48	AGRUPAMIENTO	16 AL 17 DE MAYO
13	50	50	50	JORNADA ELECTORAL	6 DE JUNIO
	87	82	87	COMPUTO	9 AL 12 DE JUNIO
	43	43	43	AGRUPAMIENTO	16 AL 17 DE MAYO
	50	50	50	JORNADA ELECTORAL	6 DE JUNIO
14	71	76	71	COMPUTO	9 AL 12 DE JUNIO
	41	41	41	AGRUPAMIENTO	16 AL 17 DE MAYO
15	50	50	50	JORNADA ELECTORAL	6 DE JUNIO
	71	80	71	COMPUTO	9 AL 12 DE JUNIO
	50	50	50	AGRUPAMIENTO	16 AL 17 DE MAYO
16	50	50	50	JORNADA ELECTORAL	6 DE JUNIO
	71	80	71	COMPUTO	9 AL 12 DE JUNIO
	46	46	46	AGRUPAMIENTO	16 AL 17 DE MAYO
17	50	50	50	JORNADA ELECTORAL	6 DE JUNIO
	71	80	71	COMPUTO	9 AL 12 DE JUNIO
	47	47	47	AGRUPAMIENTO	16 AL 17 DE MAYO
	50	50	50	JORNADA ELECTORAL	6 DE JUNIO
18	71	76	71	COMPUTO	9 AL 12 DE JUNIO
	47	47	47	AGRUPAMIENTO	16 AL 17 DE MAYO
	50	50	50	JORNADA ELECTORAL	6 DE JUNIO
19	71	80	71	COMPUTO	9 AL 12 DE JUNIO
	48	48	48	AGRUPAMIENTO	16 AL 17 DE MAYO
	50	50	50	JORNADA ELECTORAL	6 DE JUNIO
20	77	82	77	COMPUTO	9 AL 12 DE JUNIO
	44	44	44	AGRUPAMIENTO	16 AL 17 DE MAYO
	50	50	50	JORNADA ELECTORAL	6 DE JUNIO
21	78	71	78	COMPUTO	9 AL 12 DE JUNIO
22		459	459	JORNADA ELECTORAL	6 DE JUNIO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

SEGUNDA. CUMPLIMIENTO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a dar cumplimiento al objeto contenido en la cláusula PRIMERA de éste contrato, en caso de incumplimiento se estará sujeto a las clausulas DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA CUARTA, de conformidad con el artículo 49 párrafo cuarto de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del estado de Tabasco; 57 y 60 del Reglamento de la referida Ley.

TERCERA. ENTREGA DEL SERVICIO Y RESULTADOS. "EL INSTITUTO" por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica, será la encargada de entregar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan que el prestador del servicio deberá presentar los servicios contratados en los horarios y domicilios establecidos en las Juntas Electorales Distritales (JED) que se encuentran contenidos en el "Anexo A", con el fin de garantizar la conservación y buena calidad de los alimentos.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a proporcionar los servicios señalados en la cláusula PRIMERA de este contrato;

- Del 16 al 17 de mayo, el día 6 de junio y del 9 al 12 de junio del presente año.

QUINTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. "EL INSTITUTO" a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por el servicio especificado en la cláusula PRIMERA del presente contrato la cantidad de \$ 2,301,790.32 M.N. (Dos Millones Trecientos Un Mil Setecientos Noventa Pesos 32/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado (I.V.A.), por la totalidad del servicio cubierto; o en su caso, pagará el precio unitario de \$ 69.00 M.N. (sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado por cada alimento, que sean entregados a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**,

Dicha cantidad será pagada dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presentación de la factura, a entera satisfacción de la Convocante. El pago será mediante transferencia electrónica y previa entrega de la factura correspondiente.

"EL INSTITUTO" no estará obligado a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, ninguna cantidad distinta o adicional por concepto de gastos, reembolsos, productos o servicios a los especificados en el presente instrumento jurídico; por lo que los mismos quedan excluidos.

SEXTA. PAGOS EN EXCESO. En caso que existan pagos en excesos o indebidos, que hayan sido recibidos por **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, éste se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

SEPTIMA. COMPROBANTES FISCALES. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" acepta y conviene con **"EL INSTITUTO"** que entregará la factura o el comprobante fiscal para el pago, debiendo emitirla a nombre del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con Registro Federal de Contribuyentes IEP-961229-MTA y domicilio en Eusebio Castillo No.747, Col. Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco; misma que deberá remitirse de forma electrónica al correo **facturación@iepc.mx**.

Las facturas o comprobantes fiscales deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por la prestación del servicio, las cantidades a pagar y el valor o total neto de las facturas.

Las facturas o comprobantes fiscales, aunque hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación del servicio, ya que **"EL INSTITUTO"** se reserva expresamente el derecho a reclamar por el servicio faltante o mal ejecutado.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" acepta que en caso de omitir la entrega de la factura o de cualquier documentación que le sea requerida para efectos fiscales, o si no realiza el servicio conforme a los términos especificados en el presente contrato, faculta a **"EL INSTITUTO"** para que le sean retenidos los pagos a su favor, hasta que cumpla con las omisiones fiscales que a su cargo y como causante deba satisfacer, y concluya de conformidad a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, los trabajos relacionados con el servicio objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" acepta que el **"EL INSTITUTO"** le devolverá la factura que presente para trámite de pago dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación, si no cumple con los requisitos que establece la Ley de la materia, en cuyo caso, el plazo para realizar el pago correspondiente, comenzará a contar a partir de la fecha en que presente dichos documentos de manera correcta.

OCTAVA. GARANTIA. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** otorgará a **"EL INSTITUTO"** cheque por la cantidad de **\$460,358.06 (Cuatrocientos sesenta mil trescientos cincuenta y ocho pesos 06/100 M.N.) IVA incluido**, equivalente al 20% del importe a pagar, estipulado en la Cláusula Cuarta de este contrato.



"EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a exhibir el cheque de garantía dentro de un plazo que no excederá de diez días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, de conformidad con el artículo 31, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a mantener absoluta confidencialidad en relación al servicio que proporcionará conforme al presente contrato, absteniéndose de sustraer o mostrar documentos, proporcionar información o de hacer revelaciones o comentarios a terceras personas ajenas a los contratantes, sin el consentimiento previo y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" manifiesta que la ejecución del servicio objeto del presente contrato, no vulnera o pone en riesgo derechos de propiedad industrial y/o intelectual de terceros. En caso de presentarse una eventual reclamación o demanda en contra de **"EL INSTITUTO"** por dichas causas, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** está obligado a responder por todos los daños y perjuicios generados por tal circunstancia.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" manifiesta expresamente que garantiza el servicio contratado, por lo que será responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"EL INSTITUTO"** por el incumplimiento parcial o total del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** con un día de anticipación, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**;
- II. Por cancelarse el programa, proyecto o partida presupuestal correspondiente;
- III. Por reducirse el Presupuesto General de Egresos de **"EL INSTITUTO"**; y
- IV. Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL, Cuando exista atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de servicios por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, éste se obliga a pagar como pena convencional a **"EL INSTITUTO"** el equivalente al 2% sobre el monto total del servicio contratado que se encuentre en situación



de incumplimiento, por cada día de atraso, descontando dicho importe de la facturación correspondiente.

"LAS PARTES" convienen que las penas convencionales por incumplimiento, no excederán del importe señalado en la Cláusula **SÉPTIMA**, garantizado por la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DE CONTRATO. **"LAS PARTES"** convienen que **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de ocurrir ante los Tribunales competentes y con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, por lo menos en los siguientes casos:

- I. Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** no preste los servicios en la forma y términos convenidos en el presente contrato;
- II. En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente los servicios convenidos, sin el consentimiento por escrito de **"EL INSTITUTO"**; y
- III. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** proporciona servicios diferentes a los solicitados en cuanto a calidad o estado.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO". Las obligaciones laborales o de cualquier índole que se deriven de las relaciones de trabajo con el personal que utilice **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** con motivo de la prestación del servicio contratado, será responsabilidad exclusiva de éste; sin que **"EL INSTITUTO"** asuma ningún vínculo con el citado personal; por lo que, no se considerará a **"EL INSTITUTO"** patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando existan causas justificadas y sin perjuicio para **"EL INSTITUTO"**, éste podrá suspender total o parcialmente la ejecución del servicio motivo de este contrato, dando aviso a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, efectuando para ello el pago únicamente por concepto de los alimentos recibidos a entera satisfacción del **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, en forma total o parcial a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad y reconocen que el presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.


DÉCIMA NOVENA. PRORROGA DE CUMPLIMIENTO. Concluido el plazo para la ejecución del servicio contratado y en general de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, “EL INSTITUTO” no concederá prórroga alguna.

VIGÉSIMA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. “LAS PARTES” manifiestan que en el presente contrato no existe dolo, lesión, mala fe, error o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

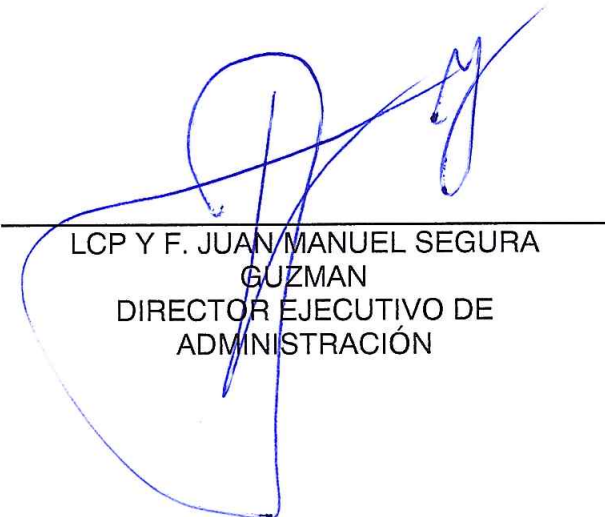
VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que para cualquier diferencia que surja con motivo de la aplicación, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE POR “LAS PARTES” EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

POR “EL INSTITUTO”



MTRO. ARMANDO ANTONIO
RODRÍGUEZ CÓRDOVA
SECRETARIO EJECUTIVO



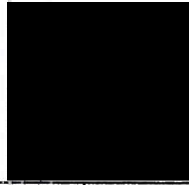
LCP Y F. JUAN MANUEL SEGURA
GUZMAN
DIRECTOR EJECUTIVO DE
ADMINISTRACIÓN



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"




C. 

TESTIGOS

LAE. ALICIA VELAZQUEZ
VÁSQUEZ
ENCARGADA DE LA
COORDINACIÓN DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

MTA. BLANCA ENI MORENO ROA
DIRECTORA DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL MAESTRO ARMANDO ANTONIO RODRÍGUEZ CÓRDOVA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; Y EL LCP Y F. JUAN MANUEL SEGURA GUZMAN, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA, LA C.  A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIO", DE FECHA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----